	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS NO OCUPADOS	CÓDIGO	ACCTI-P-004
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA	FECHA	4-sep.-18
OBJETIVO	Adjudicar bienes inmuebles no ocupados que hacen parte del Fondo Nacional Agrario.			
ALCANCE	Inicia desde una necesidad expresada en prioridades de la ANT, acuerdos con organizaciones sociales, acuerdos interinstitucionales, procesos de focalización de acciones de sector administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, entre otras y culmina con el archivo del expediente, la actualización del sistema de información y la notificación a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación			
RESPONSABLE	Subdirección de Tierras por Demanda y Descongestión / Dirección de Acceso a Tierras			

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

<p>Adjudicación: Acto jurídico definitivo por medio del cual la administración otorga el derecho de dominio sobre un bien inmueble, a un sujeto de reforma agraria o sujeto de ordenamiento social de la propiedad, como conclusión de un procedimiento previo.</p> <p>Concepto Jurídico: Es la apreciación conclusiva realizada por un abogado, a través de la cual se define la aptitud de un predio, previo análisis integral de aspectos fiscales, jurídicos y técnicos, viabilidad o inviabilidad para la recepción de un predio por parte de la ANT, con el fin de implementar procesos productivos.</p> <p>Unidad Agrícola Familiar - UAF: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (artículo 38 de la Ley 160 de 1994).</p> <p>ANT: Agencia Nacional de Tierras</p> <p>FNA: Fondo Nacional Agrario</p> <p>ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos</p> <p>SISBEN: Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales</p>

2. GENERALIDADES

<p>El Fondo Nacional Agrario es el conjunto de bienes y recursos destinados a realizar la inversión social del Estado colombiano en materia de reforma agraria. Fue creado mediante la Ley 135 de 1961 y su conformación se encuentra dispuesta en el Artículo 16 de la Ley 160 de 1994. Dentro de dicho patrimonio se encuentran bienes inmuebles rurales que provienen de múltiples fuentes y que, mediando su vocación agropecuaria, podrán ser utilizados para cumplir los fines descritos en el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Mediante el desarrollo del procedimiento de adjudicación de predios ocupados de manera regular y lícita; y del procedimiento ordinario para la selección de beneficiarios y adjudicación de predios no ocupados, que incluye los casos excepcionales en los que opera la suspensión del procedimiento para proceder a la selección directa de beneficiarios, se pretende dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no sean propietarios de otras tierras rurales, de escasos recursos económicos que se hallen en condiciones de marginalidad y pobreza y que la fuente principal de sus ingresos provenga de desarrollo de actividades agropecuarias, principalmente.</p> <p>Cuando se trate de casos excepcionales con suspensión de procedimiento por parte del Director de la ANT, los listados de aspirantes son recibidos directamente por parte de las asociaciones de campesinos, asociaciones de víctimas legalmente constituidas y las mesas departamentales, entre otras.</p>

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

<p>A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.</p> <p>Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:</p>				
<table border="1"> <tr> <td>Tareas Críticas</td> <td>Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®</td> </tr> <tr> <td>Tareas de Control</td> <td>Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©</td> </tr> </table>	Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®	Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©
Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®			
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©			

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Determinar viabilidad de inicio del proceso	Identificar las necesidades, obligaciones y/o compromisos adquiridos por la ANT (acuerdos con organizaciones sociales, acuerdos interinstitucionales, procesos de focalización de acciones de sector administrativo Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural) en relación con adjudicaciones de bienes del FNA. Verificar la existencia de disponibilidad de predios objeto de adjudicación de las diferentes fuentes que componen el FNA, de no contar con predios disponibles se realizará el procedimiento de compra directa (ACCTI-P-010). Cuando se trate de casos excepcionales con suspensión de procedimiento por parte del Director de la ANT (Acuerdo INCODER 349 de 2014 del Capítulo IV, artículo 22), ir a la tarea No. 5. ACCTI-P-010 COMPRA DIRECTA DE PREDIOS	8 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Dirección de Acceso a Tierras UGT
2	Adelantar la etapa previa	Adelantar análisis de las posibilidades de desarrollo agrario en cada uno de los predios. Concluye con un proyecto de términos de referencia para el proceso de selección. Realizar el levantamiento topográfico correspondiente o el replanteo del mismo, si es el caso. ACCTI-P-019 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	35 días, puede ser superior dependiendo de los tiempos del levantamiento topográfico	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT Equipo de Topografía
3	Realizar la apertura del proceso de selección	Proyectar el acto administrativo (resolución) que da apertura al proceso de selección. Incluye información de los términos de referencia, requisitos de elegibilidad, cronograma de actividades, entre otros.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT

4	Publicar la resolución de apertura del proceso de selección	Publicación en la página web de la entidad (en todos los casos), en medios de comunicación locales y regionales y en otros medios que se consideren pertinentes (a menos que se realice selección directa de adjudicatarios y la etapa en que suspenda el procedimiento). Comunicar sobre programas complementarios de entidades del sector público o privado.	15 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
5	© Recibir y verificar la documentación de los aspirantes	Realizar jornadas de recepción y verificación de documentos informando a cada campesino interesado, si cumple o no los requisitos de elegibilidad para ser aspirante al programa de acceso a tierras. Cuando se trate de casos excepcionales con suspensión de procedimiento por parte del Director , se reciben los documentos de las personas registradas en los listados previamente entregados por parte de las asociaciones de campesinos, asociaciones de víctimas legalmente constituidas, la Unidad para las Víctimas, la URT y las mesas departamentales, entre otras. En caso de necesitar información adicional o documentos soportes para la inscripción, la solicitud se realizará vía email al contacto o solicitante. ACCTI-F-028 FORMULARIO INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A LA SELEC. Y ADJUDI. DE TIERRAS INGRESADAS EN FONDO NACIONAL AGRARIO	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Dirección de Acceso a Tierras UGT UT
6	© Conformar el expediente del (los) aspirante(s)	Conformar el (los) expediente(s) para cada aspirante. La información mínima que deberá contener es la siguiente: 1. Formulario de inscripción de aspirantes a la selección y adjudicación de las tierras ingresadas en el Fondo Nacional Agrario. 2. Copia de documento de identificación. 3. Registro civil de nacimiento de hijos menores de 16 años o personas a cargo con discapacidad permanente. 4. Certificación expedida por la autoridad competente sobre tiempo y lugar de domicilio y/o residencia. El expediente debe incluir las consultas y cruces de información en la base de datos, cuando haya lugar: SISBEN, Antecedentes judiciales de los aspirantes, Antecedentes disciplinarios. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a causa de la violencia, Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Gestión de Restitución de Tierras, Registraduría Nacional del Estado Civil. Aplicativo de Baldíos. Ventanilla Única de Registro VUR Red Unidos IGAC (deseable). Cuando se trate de casos excepcionales con suspensión de procedimiento por parte del Director , ir a la tarea No. 8.	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Dirección de Acceso a Tierras UGT UT
7	® Publicar lista de elegibles	Realizada la verificación de los requisitos para ser beneficiarios, publicar en la página web de la ANT, en la Alcaldía y Personería del municipio, la lista de personas que resultaren elegibles para ser adjudicatarios.	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión UGT
8	Visitar Predio	Para los casos excepcionales: Si existe necesidad manifiesta de la organización campesina para realizar división en parcelas del predio objeto de adjudicación, se realizará la respectiva visita Se solicitara información pertinente al equipo de topografía	20 días	Dirección de Acceso a Tierras
9	Realizar precalificación	Realizar la precalificación (asignación del puntaje) de los aspirantes elegibles, con base en los factores de calificación y los puntajes previstos en el Acuerdo 349 de 2014. Pasa a la tarea No. 12 Nota: Cuando se trate de casos excepcionales con suspensión de procedimiento por parte del Director de la ANT, se realizará una reunión de preparación para el comité de selección, con el fin de validar la precalificación realizada y atender las contingencias presentadas INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN	5 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Dirección de Acceso a Tierras UGT
10	Convocar y adelantar el Comité de Selección	Alistar la información, convocar (con 8 días calendario de anticipación) y realizar Comité de Selección de Adjudicatarios (órgano consultivo). Elaborar y firmar acta. Si pese a haber sido convocado el Comité no sesiona por falta de quórum, las precalificaciones efectuadas por la ANT quedarán en firme. La decisión que sobre el particular se adopte por la ANT será motivada y comunicada a los miembros del comité de selección. INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión Dirección de Acceso a Tierras UGT
11	© Evaluar las recomendaciones del Comité de Selección	Una vez realizado el Comité de Selección, se evalúan las recomendaciones correspondientes y se toma la decisión sobre si adjudicar o no el predio y quienes serían los adjudicatarios del predio.	10 días	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ Dirección de Acceso a Tierras UGT / UT

12	<p style="text-align: center;">®</p> <p style="text-align: center;">Emitir Resolución de adjudicación</p>	<p>Proyectar resolución en el cual se presentan los motivos o causas por las cuales la predio no se adjudica.</p> <p>Emitir la resolución de adjudicación en la que se determine e identifique el bien, su valor, las obligaciones y derechos del adjudicatario, las condiciones para la enajenación y la constitución de gravámenes, las causales de incumplimiento, la referencia expresa de la ANT para decretar caducidad administrativa en caso de incumplimiento de las obligaciones del régimen jurídico de propiedad parcelaria y demás aspectos que le sean propios de este régimen de propiedad rural.</p>	10 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión</p> <p>Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>UGT</p>
13	<p style="text-align: center;">Notificar Resolución</p>	<p>Notificar la resolución de adjudicación o negación a los interesados e informar que una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación, y envío para registro a la Oficina de Registros Públicos correspondiente.</p> <p>La notificación será personal como forma principal, o por aviso como subsidiaria, de conformidad con el CPACA.</p> <p>El(la) notificado(a) puede renunciar a términos de ejecutoria y, por tanto, a la interposición de recursos, de conformidad con el CPACA, caso en el cual, pasar a la tarea No. 15.</p>	30 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>UGT</p>
14	<p style="text-align: center;">Estudiar recursos</p>	<p>Una vez notificado el acto administrativo, si se presentan recursos de reposición y en subsidio el de apelación, deberá procederse a su estudio y resolución.</p> <p>Si se practican pruebas, el termino para resolver el recurso se suspenderá hasta tanto se resuelvan.</p> <p>Nota: inicialmente el plazo ara resolver el recurso es de 30 días, los cuales podrán ser prorrogados hasta por 30 días más (Artículo 79 CPACA)</p>	60 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>UGT</p>
15	<p style="text-align: center;">®</p> <p style="text-align: center;">Emitir constancia de ejecutoria</p>	<p>Elaborar y emitir constancia de ejecutoria de la resolución de adjudicación del predio.</p> <p>De ser necesario se solicitara la autenticación de las copias de la resolución a la Secretaría General</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>UGT</p>
16	<p style="text-align: center;">©</p> <p style="text-align: center;">Adelantar el registro de la resolución de adjudicación en la ORIP</p>	<p>Radicar la resolución de adjudicación en la ORIP correspondiente. Solicitándole copia de la inscripción o copia del folio de matrícula inmobiliaria u oficiando a la Oficina de Registros Públicos correspondiente.</p> <p>Verificar que se haya realizado el registro de la resolución.</p> <p>En los casos en los cuales corresponda pagar los impuestos de registro, estos serán a cargo de los beneficiarios.</p>	15 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ Dirección de Acceso a Tierras</p> <p>UGT/UT</p>
18	<p style="text-align: center;">Reportar en SINERGIA</p>	<p>Realizar el reporte de adjudicación de las resoluciones debidamente registradas a nombre de cada beneficiario</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión / Dirección de Acceso a Tierras</p>
19	<p style="text-align: center;">Solicitar el descargue del predio adjudicado de los estados financieros y del inventario del FNA</p>	<p>Consolidar las copias del certificado de tradición junto con el listado de las resoluciones de adjudicación que ya fueron registradas ante la Oficina de Registros Públicos y elaborar el listado de predios que deben ser descargados de los Estados Financieros de la entidad. Dicha solicitud se realizará a la Secretaría General.</p> <p>Relacionar departamento, municipio, nombre del predio, número de matrícula inmobiliaria, área, valor, número de resolución de adjudicación, número de resolución que transfiriere e incluir observaciones a que haya lugar y actualizar el inventario de predios del FNA. Dicha solicitud se realizará a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión / Dirección de Acceso a Tierras /Subdirección de Administración de Tierras de la Nación</p>
20	<p style="text-align: center;">Archivar el expediente</p>	<p>Una vez adelantadas todas las acciones correspondientes con la adjudicación del predio del FNA, archivar el expediente</p>	5 días	<p>Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión/ Dirección de Acceso a Tierras</p>

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política. Artículos 64, 65 y 66.

Ley 160 del 1994, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4488 de 2005, Por medio del cual se establece un programa especial de adquisición y adjudicación de tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil.

Decreto 2363 de 2015, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura .

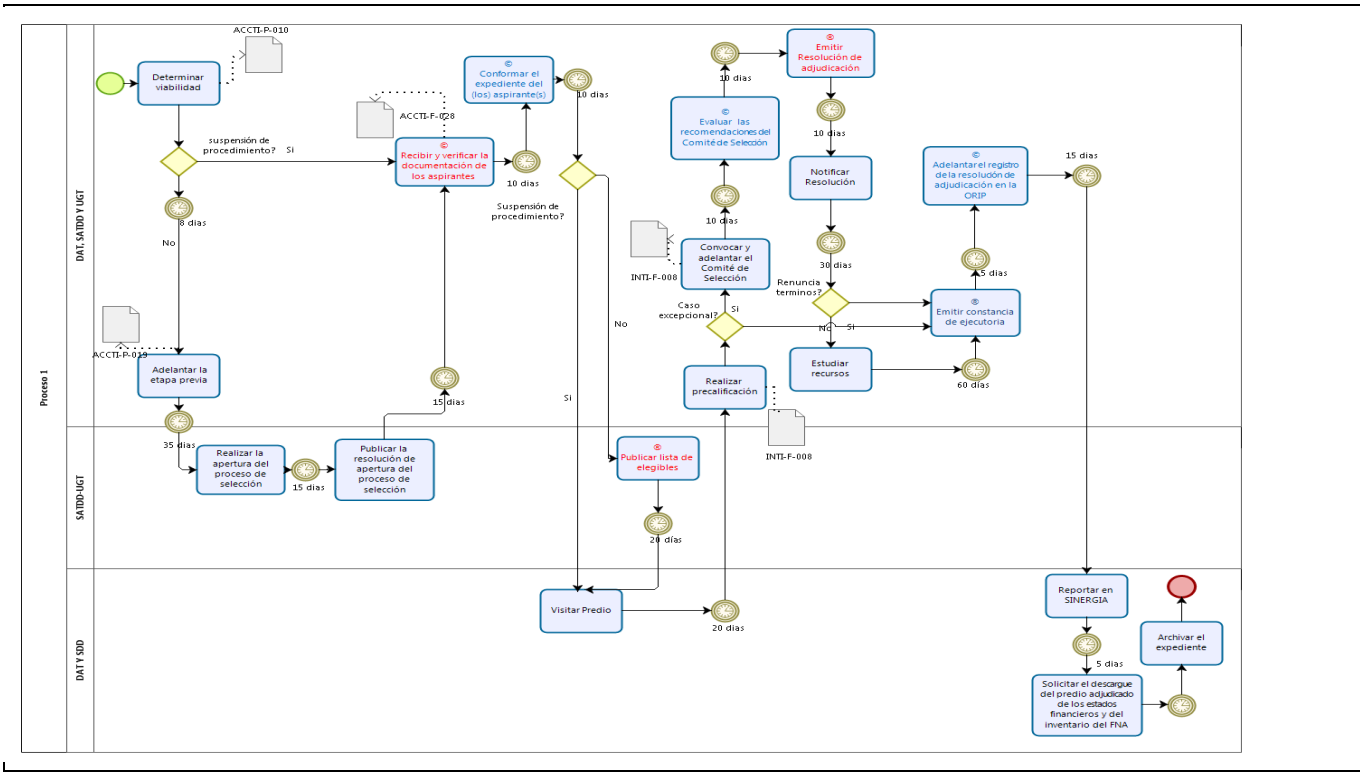
Decreto Ley 902 de 2017, Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.

Acuerdo 349 de 2014 INCODER. Por el cual se establece el Reglamento General de selección de beneficiarios, adjudicación y regularización de la tenencia de los bienes ingresados al Fondo Nacional Agrario en cabeza del Incoder y se deroga el Acuerdo número 266 de 2011.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

ACCTI-P-010 COMPRA DIRECTA DE PREDIOS
 ACCTI-P-019 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
 ACCTI-F-028 FORMULARIO INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A LA SELEC. Y ADJUDI. DE TIERRAS INGRESADAS EN FONDO NACIONAL AGRARIO
 INTI-F-008 FORMA PARA ELABORAR ACTA REUNIÓN

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Michael Alex Monclou Chaparro	ELABORÓ	Yoanna Patricia Quiroga	REVISÓ	Javier Florez Henao
CARGO	Gestor Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	CARGO	Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	CARGO	Director de Acceso a Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	4-sep.-18	FECHA	4-sep.-18	FECHA	4-sep.-18
ELABORÓ	Nathali De Los Angeles Ciro Toro	ELABORÓ	Iván Augusto Tovar Ospina		
CARGO	Gestor Dirección de Acceso a Tierras	CARGO	Gestor Dirección de Acceso a Tierras		
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO		
FECHA	4-sep.-18	FECHA	4-sep.-18		